

Al Despacho de la señora Juez, informando que apoderado renuncia a poder. Sírvasse proveer. Bogotá, agosto 09 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Carzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De cara a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia del poder conferido al abogado **JOHN ALEXANDER TRIANA RIVERA**, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G. del P. Se advierte que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto y se haga saber al poderdante esta determinación mediante telegrama. Comuníquese esta determinación al citado. Líbrese telex.
2. De otro lado, téngase en cuenta que la gestora judicial **YULIANA DUQUE VALENCIA**, no fue reconocida dentro del presente tramite, a pesar de haber allegado en su oportunidad procesal el respectivo poder, por tanto, no se dará paso a su petición.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 112 del 11 de agosto de 2021.**